

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

SUBORDINADO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado el **MDS**, representado en este acto por el Ministro **LIC. MIGUEL TADEO ROJAS MEZA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la Carrera de Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario “en adelante FCA/UNA” representada por su Decano, el **PROF. ING. AGR. JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**, en adelante se denominarán las PARTES, han convenido en suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO y:

MANIFIESTAN

El MDS institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N.º 6137/2018 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

El Decreto N.º 357/2023, por la cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos organismos y entidades, en su artículo 6º establece el Coordinador General y jefe de Gabinete Social, será el Ministro de Desarrollo Social.

El Decreto N.º 724/2023, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza “ÑAIME PORAVETA” y se lo declara de interés Nacional; en su artículo 5º determina que el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales promoverá acciones para la implementación gradual del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza “ÑAIME PORAVETA” a nivel territorial, en el marco de sus respectivas competencias.

El MDS tiene a su vez la gestión y administración del Programa TEKOHA, el cual es un programa implementado por el Ministerio de Desarrollo Social, a fin de dar apoyo al desarrollo humano a núcleos poblacionales urbanos y suburbanos. Se configura como un conjunto de acciones jurídicas, urbanísticas, medioambientales y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida, dando atención integral a familias en situación de pobreza y extrema pobreza, mejorando su hábitat a fin de fortalecer el desarrollo y arraigo familiar, además de facilitar el acceso a los servicios públicos básicos (agua, luz, vivienda) en condiciones ambientales favorables.

El objetivo del programa es garantizar el acceso a la titularidad de la tierra a las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la regularización y el ordenamiento de la ocupación de lotes en territorios sociales urbanos y suburbanos.

Que, la FCA/UNA, es una Institución cuya misión es Impartir una sólida formación integral de profesionales competentes en las Ciencias Agrarias, respaldada en un equipo humano comprometido con la transparencia en la gestión, la mejora continua de la calidad, la innovación, la cooperación, la igualdad y el desarrollo sostenible.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio específico conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO establecer una relación interinstitucional entre las PARTES a los efectos de implementar acciones para el fortalecimiento del Programa Tekoha a través de las acciones que desarrollará la Carrera de Ciencias Agrarias en los ámbitos de su especialidad conforme a los compromisos detallados en la cláusula Cuarta, “Compromisos de las Partes”.



-2-

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN

Sujetas a mutuo acuerdo, las PARTES han convenido dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, y de aquellas que serán realizadas a través de plan de trabajo acordado, conforme a la estrategia de articulación entre ambas instituciones partes. Las acciones específicas son:

1. Promover acciones de cooperación en el ámbito de la competencia de las partes para lo cual se designarán responsables técnicos a fin de desarrollar un Plan de Trabajo que determine las acciones a ser desarrolladas como así también los territorios sociales que serán beneficiados en el marco de este convenio específico.
2. Desarrollar e implementar programas de capacitación y /o fortalecimiento de capacidades en temas de preparación de huertas urbanas y periurbanas en el marco del Desarrollo Comunitarios de los Territorios Sociales promoviendo la Seguridad Alimentaria de la población.
3. Asistencia Técnica para la instalación de Huertas Familiares y/o Comunitarias en el marco de Desarrollo Comunitario en los Territorios Sociales del Programa Tekoha.
4. Intercambio de Información que favorezcan la implementación de las acciones acordados en el marco del presente convenio.
5. Las partes expresan su intención de ampliar el Convenio en función a las necesidades futuras y a las experiencias de trabajos en común.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y AUTONOMÍA

Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma y utilizará en el cumplimiento sus recursos humanos, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que resulten por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde. En consecuencia, las PARTES declaran que del presente CONVENIO ESPECÍFICO es de naturaleza civil y se regirá en todo lo no estipulado en ella, por las normas del Derecho Privado.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cada una de las PARTES se compromete a realizar o gestionar acciones y aportar recursos sean estos humanos, financieros, de infraestructura, movilidad, equipos, laboratorios u otros que se especifican a continuación:

La FCA/UNA se compromete a:

- a. Facilitar al menos un/a profesor/a investigador/a con experiencia relevante en el ámbito de la presente cooperación a cargo de trabajos.
- b. Facilitar bienes y equipos pertinentes y debidamente solicitados a través de las vías establecidas en la FCA para el cumplimiento de los objetivos de los estudios a realizarse bajo la presente cooperación.
- c. Coordinar las acciones que surjan del convenio a fin de procurar esfuerzos a los temas previamente establecidos, para la ejecución de programas de apoyo, capacitación y acompañamiento.
- d. Brindar capacitación al equipo técnico de MDS, para transferencia de conocimientos acerca del alcance de los servicios prestados.
- e. Ejecutar capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades en temas de preparación de huertas urbanas y periurbanas en el marco del Desarrollo Comunitarios de los Territorios Sociales promoviendo la Seguridad Alimentaria de la población.
- f. Asistencia Técnica en la instalación de Huertas Familiares y/o Comunitarias en el marco de Desarrollo Comunitario en los Territorios Sociales del Programa TEKOHA.
- g. Presentar Informes sobre el desarrollo de las acciones implementadas en el marco del Plan de Trabajo acordado.

-3-

El MDS se compromete a:

- a) Facilitar datos e informaciones referente a los territorios sociales conforme a las acciones a ser desarrolladas en el plan de trabajo.
- b) Realizar las acciones necesarias para la llegada en los territorios sociales facilitando los acuerdos con las organizaciones de estos.
- c) Generar acciones articuladas con los Gobiernos locales, a fin de fortalecer las intervenciones acordadas en el marco del presente Convenio.
- d) Designar equipo técnico operativo para desarrollar las acciones acordadas en el plan de trabajo.
- e) Implementar intervenciones para fortalecer la asociatividad, para impulsar la actividad económica social y solidaria.
- f) Realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones implementadas en el marco del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION

El presente Convenio Específico no genera ningún compromiso financiero entre las PARTES y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas. Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio específico, las PARTES, asignarán un equipo técnico para acompañar la implementación del plan de trabajo, que serán previstos con el presupuesto de cada institución, según disponibilidad, consistente en (salario del personal técnico, gasto de movilidad para el traslado a los departamentos en donde se implementarán las actividades que deberán ser ejecutadas) como así también, el monitoreo y evaluación de los mismos si fuere necesario.

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las partes designarán 1 (un) Coordinador por institución.

A los efectos de lograr un mecanismo de comunicación más ágil y dinámico, Las PARTES designarán un coordinador que oficiará de nexo entre ambas instituciones con facultades suficientes para adoptar las providencias necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio.

Es competencia de los coordinadores supervisar y gestionar la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente convenio, así como proponer soluciones a aspectos técnicos y administrativos que eventualmente surjan durante su vigencia.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre las PARTES. Las PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman PARTE del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco. En caso de que una de las PARTES desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra PARTE a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas PARTES. Asimismo, en todas las

publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Asimismo, las PARTES tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente Convenio Marco o la provisión de información o bienes propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo impliquen violación de derechos de terceros.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El presente Convenio Específico se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de las instituciones cooperantes; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederla sin la autorización previa y escrita de las PARTES.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, serán dilucidados de común acuerdo por ambas PARTES, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso que continúen las diferencias, las PARTES se comprometen a resolverlas y aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REVISIÓN O MODIFICACIONES

Los términos de este CONVENIO ESPECÍFICO podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de las PARTES involucradas mediante la suscripción de Anexos a la misma.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años (2) desde la firma. Las PARTES de común acuerdo pueden establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Asimismo, se podrá dar por terminado el Convenio mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las PARTES a la otra, con una antelación de treinta días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Previa lectura y ratificación de su contenido firman las PARTES en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos a un solo efecto, en fecha 16 del mes de octubre de 2025.